



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Diciembre del 2018

VISTO:

El Memorando No. 335-DPSM-HHV-2018, de fecha 31 de diciembre del 2018, el jefe del Departamento de Promoción de la Salud Mental solicita a la Dirección General la Conformación del Equipo Trabajo de TELESALUD del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y como objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; siendo responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, según señala el artículo VI del acotado dispositivo;

Que, mediante la Ley N° 30421-Ley Marco de Telesalud, se establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, el artículo 3° de la acotada Ley establece la definición de Telesalud, como el Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con estos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutiva;

Que, la referida Ley, en su artículo 8° establece los ejes de desarrollo de la telesalud, los cuales incluyen la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población sobre los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otros;

Que, el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sector salud, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial de telesalud, elaborando bajo dicho marco, el Plan Nacional de Telesalud, y asimismo define los estándares de calidad de la provisión de los servicios de telesalud;



Que, mediante Memorando N° 335-DPSM-HHV-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, se dispuso la conformación del Equipo Responsable de TELESALUD, para cuyo efecto debe emitirse el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Estadística e Informática, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Trabajo de TELESALUD del Hospital Hermilio Valdizán el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------------------------------|
| • Dr. Jean Philipp Núñez del Prado Murillo
Jefe del Departamento de Promoción de la Salud | Presidente—Coordinador Responsable |
| • Dra. Liliana Leandra Alva Arroyo
Médico Psiquiatra del Departamento de Promoción de la Salud | Miembro |
| • Lic. Pedro Edilberto Quispe Sotomayor
Jefe de Estadística e Informática | Miembro |
| • Lic. Vilma Isabel Yataco Peña
Jefa de Relaciones Públicas | Miembro |

Artículo 2°.- El Equipo de Trabajo que se conforma con la presente Resolución queda obligada a informar periódicamente a la Dirección General del Hospital, sobre los avances e implementación de la prestación de los servicios de TELESALUD.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N°21499 R.N.E 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG.
OAJ.
OIC.EPID.
OCI.
INFORMÁTICA.